

SECRETARIA: Señor juez, le informo que en el presente proceso solicitan embargo del remanente. A su despacho para lo que considere.
Sincelejo, Sucre, 3 de Junio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de junio de dos mil veintiuno
Rad. No. 70001310300420210003600

El ejecutante, a través de su apoderado judicial envió al correo electrónico del juzgado escrito solicitando decretar y practicar el embargo de remanente dentro del proceso 2021-00040-00 que se adelanta en este mismo juzgado, en contra de la parte demandada EDUARDO ALFREDO GUIsays VITOLA, cuyo demandante es el BANCO DE BOGOTA.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso destinatario de la medida del embargo del remanente se tramita en este mismo juzgado, previa revisión del mismo, se observa que dentro del proceso radicado No. 2021-00040-00, por auto de fecha 04 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago contra la sociedad GRÚAS Y TRANSPORTES S.A.S., hoy G & T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. No. 900.817.982-1 y MELINA ANDREA MARTÍNEZ ALVAREZ, con cédula de ciudadanía No. 1.102.856.696, a favor del BANCO DE BOGOTÁ NIT. No. 860.002.964-4, pero el señor EDUARDO ALFREDO GUIsays VITOLA, no figura como demandado en ese proceso, por tal razón se hace improcedente lo solicitado, por lo que este despacho,

RESUELVE:

No decretar el embargo del remanente solicitado, por no ser el señor EDUARDO ALFREDO GUIsays VITOLA demandado dentro del proceso radicado No. 70001310300420210004000.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
Juez